



Informe Secretarial. A Despacho del señor Juez el presente expediente con el fin de poner en su conocimiento que se ha allegado a este legajo escrito en el cual consta que el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, cede el crédito que aquí se cobra a favor de QNT S.A.S. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, abril 05 de 2024.

CLAUDIA PATRÍCIA ARIAS AGUDELO
Secretaría



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 278

Obando, Valle del Cauca, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Acepta Cesión de Crédito
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A NIT 890.903.937-0
Demandado: Miguel Lizarazo Ramírez C.C No. 83.115.228
Radicación: **76-497-40-89-001-2022-00034-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede y una vez revisado el expediente digital se advierte escrito de cesión de crédito, dirigido por el cedente Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, al cesionario QNT S.A.S, por lo que el despacho aceptará la cesión.

Ahora bien, previo aceptar la renuncia del apoderado judicial del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A se requerirá a este para que la renuncia del poder se realice de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, así mismo, se requerirá al cesionario allegar a este proceso el nuevo poder de representación judicial.



En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por el cedente Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, con NIT No. 890-903-937-0 al cesionario QNT S.A.S, con NIT No. 901-187-660-2, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: PONGASELE de presente al señor Miguel Lizarazo Ramírez, la Cesión del Crédito del presente asunto efectuada por la ejecutante Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, con NIT No. 890-903-937-0 al cesionario QNT S.A.S, para que se notifique del mismo a través de la presente providencia y se surtan los efectos previstos en la ley.

TERCERO: NOTIFICADO el demandado de la presente providencia téngase al cesionario QNT S.A.S, con NIT No. 901-187-660-2, como nuevo acreedor y demandante del señor Miguel Lizarazo Ramírez, en reemplazo de Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, con NIT No. 890-903-937-0, continuándose el proceso con aquella.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial del ejecutante Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, previo aceptar la renuncia del poder, que la misma cumpla con lo indicado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

QUINTO: REQUERIR a QNT S.A.S, con NIT No. 901-187-660-2, constituir apoderado judicial a fin de que impulse el proceso y represente los intereses del cesionario.

SEXTO: NOTIFÍQUESE por estados lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C. G. P. Estado No.029 El Anterior Auto se Notifica Hoy 08 de abril de 2024</p>  <p>CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO Secretaria</p>
--

CONTINUA AUTO No. 278 DEL 05-04-2024

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, Teléfono: 300 180 0807
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Alvaro Trochez Rosales
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b94f02ce6b6a05ff820d4499ab311418b9f5e390ca3560037f04ba53b42af0f**

Documento generado en 05/04/2024 05:53:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>